

CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA TRADICIONAL Y E. M. S. NACIONAL E INTERNACIONAL

feh

NOSOTROS, JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, Ingeniero, con tarjeta de identidad N. actuando en su condición de Director de de la Empresa de Correos de Honduras **HONDUCOR**, nombrado según acuerdo N.102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Febrero del 2014 y que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA** y por otra parte la Señora **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, Máster en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio y con tarjeta de identidad numero 0709-1963-00034 actuando en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO**, Institución autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo numero Ciento treinta y ocho (138) del cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada en sesión extraordinaria celebrada por la junta directiva del Instituto el día seis (06) de febrero del año dos mil catorce (2014), según punto único del acta numero mil trescientos cuatro (1304), facultada para la celebración de este contrato, en base a los artículos 14 y 17 inciso c) de la ley del **INJUPEMP, INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO**, quíneen lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominara como **INJUPEMP** los comparecientes acreditan tener las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, por lo que por este acto hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA TRADICIONAL Y E.M.S. NACIONAL E INTERNACIONAL**, la cual se registrá bajo las condiciones y clausulas siguientes: **PRIMERA: EL CONTRATISTA** se compromete a Prestar el servicio de recolección, transporte y entrega de correspondencia Tradicional y E.M.S. Nacional e Internacional, que consistirá en a.) Recolectar, Transportar y entregar al destinatario toda correspondencia que se origine en las oficinas de **"INJUPEMP"**. B.) **"EL INJUPEMP"**, se compromete a escribir correcta y completamente las Direcciones de los destinatarios de sus envíos, **"EL CONTRATISTA"** En caso que la dirección del destinatario este incompleta, haya cambiado de domicilio, se

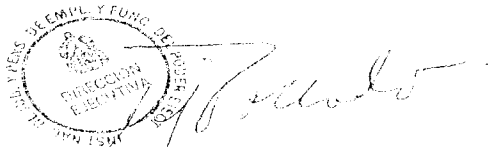
[Circular stamp: INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO]

encuentre ausente, no sea reclamada, no exista, que le domicilio se encuentre cerrado sea rehusada, la dirección sea desconocida o que el destinatario haya fallecido, queda exonerado de responsabilidad, limitándose la misma a la devolución inmediata de la encomienda a su remitente; c.) Manejar cada envío en plazo y tarifas establecidos en el anexo No 1 y 2 para el servicio de correo tradicional y anexo No 3 y 4, para el servicio de correo E.M.S en caso de incumplimiento en el plazo de entrega indicados **"EL CONTRATISTA"** devolverá el o los documentos en forma inmediata, exonerando a **"EL INJUPEMP"** del pago que ese servicio ocasione. d.) **EL CONTRATISTA** recibirá los sobres diariamente o cuando se le requiera en las oficinas del **INJUPEMP**, a las 10:00 a.m. con un listado de soporte cotejado con la persona, designada por parte de **"EL CONTRATISTA"**; e.) **"EL INJUPEMP"**, recibirá por el servicio prestado, un estado de cuenta mensual donde se detallara el registro de cada envío manejado, destino, peso y valor; f.) **"EL CONTRATISTA"**, reconocerá al **INJUPEMP**, el total del importe pagado por servicio cuando ocurran cualquiera de los siguientes casos: violación, avería, expoliación y extravíos, exonerándose de responsabilidad, si los casos anteriores se originan por fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados, así mismo cuando los envíos sean confiscados por la autoridad competente por encontrarse dentro de los objetos prohibidos establecidos en el Convenio Postal Universal (U.P.U.); g.) **"EL CONTRATISTA"**, se reserva el derecho de modificar este contrato siempre y cuando la tarifa posta. Sea actualizada y aprobada por la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos, mediante el simple intercambio de notas obligándose **EL CONTRATISTA**, a enviar a **"EL INJUPEMP"**, las tarifas actualizadas correspondientes a cada uno de los servicios, las que se anexaran a este contrato, formando parte integral del mismo; h.) la cobertura del servicio será local, nacional e internacional. **SEGUNDA:** El valor a pagar por cada envío será según la escala de peso y gramos del servicio tradicional, EMS, local nacional e internacional y se efectuara mediante cheques en las oficinas de la Gerencia Financiera-Administrativa, a mas tardar dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, el incumplimiento de pago causara la aplicación del cinco por ciento (5%) sobre morosidad, entendiéndose que todos los documentos se encuentran debidamente conciliados y correctos y que una vez emitido el cheque en el plazo arriba indicado, el retraso en el cobro será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**. **TERCERA:** El plazo de duración de este contrato será de doce(12) meses, del 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil catorce(2014); no obstante cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previa notificación por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación por lo menos. **CUARTA:** Son causas de terminación del presente contrato, el grave o reiterado



incumplimiento de las clausulas aquí contenidas, la disolución, declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la institución o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del presente contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento en las obligaciones de pago, y el mutuo acuerdo de las partes. **QUINTA: "EL INJUPEMP"**, comunicara con diez (10) días hábiles de anticipación a **EL CONTRATISTA** el cambio de ubicación de sus oficinas, sin que esto cause ningún incremento en el valor del presente contrato. **SEXTA:** El presente contrato podrá rescindirse en los casos siguiente: a.) por el incumplimiento de cualquiera de las clausulas o condiciones de este contrato, lo que dará lugar a que el Instituto lo de por resuelto de pleno derecho. b.) por mutuo consentimiento de las partes. **SEPTIMA:** Para la resolución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados de letras de la jurisdicción respectiva del Departamento de Francisco Morazán, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce .


ING. JOSE ENRIQUE MAHOMAR
DIRECTOR GENERAL IODUCOR


MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
DIRECTORA EJECUTIVA INJUPEMP